

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2015-9867** *Acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Tras las Elecciones Locales del pasado día 24 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015 se delegaron distintas competencias en la Junta de Gobierno Local, entendiendo que existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones, de un órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de Delegación de las Atribuciones de la Alcaldía, se dispone lo siguiente:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- 2) La concesión de licencias de obras mayores, instalaciones, apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole, y licencias de obra en general.
- 3) La concesión de licencias de segregación, de primera utilización y autorizaciones de ocupación de viviendas.
- 4) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización.
- 5) La contratación y concesión de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- 6) Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- 7) La emisión de los preceptivos informes de los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 8) Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
- 9) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje señalado.
- 10) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- 11) La aprobación de los padrones de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Recogida de Residuos y de Suministro de Agua.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

- 12) Aprobar las bases y pruebas de selección del personal municipal.
- 13) La concesión de licencias de acometida a la Red General de Aguas municipal.

Segundo: Mantener la facultad de avocación, en conformidad con los artículos 116 del ROF y 14 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Cuarto: Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Quinto: Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre y se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto, 30 de junio de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/9867](#)